



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la entidad demandada, mediante apoderado Judicial **dio contestación a la demanda dentro del término legal.** Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali- Valle, Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2020-00022-00
DEMANDANTE	CARMEN ROSA TEQUIA PORRAS
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO	NO SE DA POR CONESTATADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 371

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada fue notificada el **24 de febrero de 2021**, contestada por la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES **el 08 de marzo de 2021.**¹

Teniendo presente lo anteriormente expuesto la entidad demandada **COLPENSIONES** presentó la contestación a la demanda dentro del término legal establecido y, sin embargo, la misma no cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, como quiera que, la identificación de las partes y radicado del proceso consignados en la sustitución del poder concedido a la abogada que presentó la contestación no coinciden con

¹ 13ContestacionColpensiones.pdf expediente digital

el sub lite, por lo que, se tendrá por no contestada la presente demanda por parte de la referida entidad.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

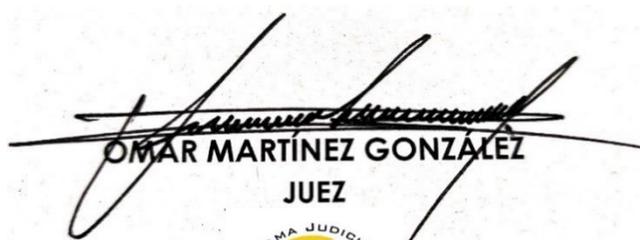
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, al abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.736.240 y, portador de la Tarjeta Profesional N° 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la sociedad demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos de la Escritura Pública anexada al expediente.

TERCERO: FÍJESE el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y, eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

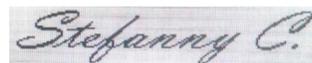
J.W.A.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 11 de Mayo de 2022

En Estado No. 032 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA